

(21 de agosto de 2024)

Por medio de la cual se declara desierto el Proceso de Invitación pública No. 16-2024, cuyo objeto es:
Contratación de los macroprocesos, procesos y procedimientos relacionados con la atención de la gestión y apoyo asistencial conexos al servicio de salud mental para garantizar la prestación efectiva de los servicios en la ESE Hospital Mental de Antioquia María Upegui HOMO.

LA GERENTE (E) DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA MARÍA UPEGUI HOMO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES SEGÚN DECRETO 2023070002822 Y EN ESPECIAL LAS CONTENIDAS EN LA LEY 411 DE 1997, DECRETO 160 DE 2014, DECRETO DEPARTAMENTAL 5264 del 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016, Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS,

CONSIDERANDO:

1. Que, el 31 de julio de 2024, se publicó en la página web de la entidad, los términos de referencia del proceso de Invitación Pública No. 16-2024, cuyo objeto es:
"Contratación de los macroprocesos, procesos y procedimientos relacionados con la atención de la gestión y apoyo asistencial conexos al servicio de salud mental para garantizar la prestación efectiva de los servicios en la ESE Hospital Mental de Antioquia María Upegui HOMO"
2. Que, desde el 31 de julio al 2 de agosto de 2024, fue el término para presentar observaciones a los términos de referencia del proceso, dentro del cual se presentaron observaciones y fueron resueltas dentro del término establecido.
3. Que antes del termino para presentar propuestas se pública la Adenda No.1, para aclaración de los términos de referencia y para mayores garantías a los oferentes en la entrega de sus propuestas.
4. Que la fecha estipulada según para la recepción de propuestas fue el día 6 de agosto de 2024, hasta las 2:00pm y el cierre a las 2:15pm, vencido el termino para la presentación de propuestas, se presentaron dos (2) oferentes.

| No. | PROPONENTE | NIT |
|-----|---|---------------|
| 1 | PRODESA ASOCIACIÓN GREMIAL SINDICAL | 900.533.634-1 |
| 2 | ASOCIACION SINDICAL DE LA SALUD DE ANTIOQUIA "SINDISALUD" | 900.452.491-7 |

5. Que siguiendo el cronograma del proceso se realiza la VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN de las dos (2) propuestas y se solicita la subsanación de requisitos a los oferentes.
6. Que, para dar tiempo a Subsanan requisitos habilitantes a los proponentes, se pública adenda No. 2
7. Que, una vez subsanados los requisitos por parte de los oferentes, NO CUMPLE con la aplicación de los

factores de verificación de requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública de la referencia, en consecuencia, no se evalúa el sobre 2 de la propuesta económica.

8. Que dentro del termino establecido para las observaciones a la evaluación se presenta una (1) por parte de la empresa ASOCIACION SINDICAL DE LA SALUD DE ANTIOQUIA "SINDISALUD, la cual fue resuelta dentro del termino.

9. Que, el Acuerdo 08 de 2014, por el cual se adopta el estatuto de contratación de la entidad, en su Artículo 21 estableció:

"Artículo 21: CAUSALES PARA DECLARATORIA DE DESIERTO. La entidad podrá dar por terminado el proceso de selección en los siguientes eventos:

(...)

Cuando ninguna oferta o propuesta se ajuste a los criterios y condiciones de la invitación, (...)"

10. Que, de conformidad con el Acuerdo 08 del 14 de mayo de 2014, "Por medio del cual se Adopta El Estatuto de Contratación de La Empresa Social del Estado Hospital Mental De Antioquia-Homo", en el capítulo II Modalidades de Contratación, se establece la contratación Directa así:

ARTÍCULO 10º: CONTRATACIÓN DIRECTA O PRIVADA. La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA – HOMO podrá contratar los bienes, obras o servicios mediante contratación directa en los siguientes casos:

"Contratación Directa.

(...)

Cuando se hubiera declarado desierta una convocatoria o no se presente propuesta alguna. (...)

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar desierto el proceso de Invitación pública No. 16-2024, cuyo objeto es: "CONTRATACIÓN DE LOS MACROPROCESOS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA ATENCIÓN DE LA GESTIÓN Y APOYO ASISTENCIAL CONEXOS AL SERVICIO DE SALUD MENTAL PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN EFECTIVA DE LOS SERVICIOS EN LA ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA MARÍA UPEGUI HOMO".


SEGUNDO: Proceder de conformidad con el CAPITULO II MODALIDADES DE CONTRATACIÓN, ARTÍCULO 10º: CONTRATACIÓN DIRECTA O PRIVADA del decreto 08 acuerdo 08 del 14 de mayo de 2014 "Por Medio Del Cual Se Adopta El Estatuto de Contratación de La Empresa Social del Estado Hospital Mental De Antioquia-Homo, en el que se establece la procedencia de la contratación directa "Cuando se hubiera declarado desierta una convocatoria o no se presente propuesta alguna"

TERCERO: Contra la presente decisión procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993, en los términos establecidos en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bello, 21 de agosto de 2024

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



ADRIANA PATRICIA ROJAS ESLAVA
Gerente (e)

Revisó : ^{MS} JUAN SEBASTIÁN GARCÍA CARMONA-Jefe Oficina Asesora Jurídica
Elaborado por: Juan Sebastián García Carmona
2024-08-21 02:59:15

factores de verificación de requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública de la referencia, en consecuencia, no se evalúa el sobre 2 de la propuesta económica.

8. Que dentro del término establecido para las observaciones a la evaluación se presenta una (1) por parte de la empresa ASOCIACION SINDICAL DE LA SALUD DE ANTIOQUIA "SINDISALUD, la cual fue resuelta dentro del término.

9. Que, el Acuerdo 08 de 2014, por el cual se adopta el estatuto de contratación de la entidad, en su Artículo 21 estableció:

"Artículo 21: CAUSALES PARA DECLARATORIA DE DESIERTO. La entidad podrá dar por terminado el proceso de selección en los siguientes eventos:

(...)

Cuando ninguna oferta o propuesta se ajuste a los criterios y condiciones de la invitación, (...)"

10. Que, de conformidad con el Acuerdo 08 del 14 de mayo de 2014, "Por medio del cual se Adopta El Estatuto de Contratación de La Empresa Social del Estado Hospital Mental De Antioquia-Homo", en el capítulo II Modalidades de Contratación, se establece la contratación Directa así:

ARTÍCULO 10º: CONTRATACIÓN DIRECTA O PRIVADA. La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA – HOMO podrá contratar los bienes, obras o servicios mediante contratación directa en los siguientes casos:

"Contratación Directa.

(...)

Cuando se hubiera declarado desierta una convocatoria o no se presente propuesta alguna. (...)

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar desierto el proceso de Invitación pública No. 16-2024, cuyo objeto es: "CONTRATACIÓN DE LOS MACROPROCESOS, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA ATENCIÓN DE LA GESTIÓN Y APOYO ASISTENCIAL CONEXOS AL SERVICIO DE SALUD MENTAL PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN EFECTIVA DE LOS SERVICIOS EN LA ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA MARÍA UPEGUI HOMO".

SEGUNDO: Proceder de conformidad con el CAPITULO II MODALIDADES DE CONTRATACIÓN, ARTÍCULO 10º: CONTRATACIÓN DIRECTA O PRIVADA del decreto 08 acuerdo 08 del 14 de mayo de 2014 "Por Medio Del Cual Se Adopta El Estatuto de Contratación de La Empresa Social del Estado Hospital Mental De Antioquia-Homo, en el que se establece la procedencia de la contratación directa "Cuando se hubiera declarado desierta una convocatoria o no se presente propuesta alguna"